



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 1895/09

CPDE. EXPTE. N° 4011-0001588MB-09//**2599-HCD-09** DESPACHO N° 104 - COMISIÒN DE:
OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS.-

VISTO

El expediente 4011-0001588-MB-09//2599-HCD-09; Ref. a: Factibilidad radicaci3n Parque Industrial; y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado por el Ingeniero Roberto Nontala, en representaci3n del se±or Rafael Argul, propietario del inmueble designado catastralmente como Circ. V; Secc. K; Fracc. II; Parc. 3c, 4c y 4d, de la localidad de Berazategui Oeste, para instalar en ellas un complejo industrial;

Que actualmente la zona corresponde a Reserva 2 (Re2) afectada a reserva de inter3s urbano potencial;

Que la parcela, por sumatoria de lotes, cuenta con una superficie aproximada de 42.137,m2, contando con la dotaci3n completa de servicios;

Que la calle 21 conecta a la parcela con el Camino General Belgrano y Ruta 2, corredores de integraci3n regional, mientras que Dardo Rocha la integra con los partidos vecinos;

Que el 3rea en la que se ubica es predominante industrial;

Que el municipio tiene la firme intenci3n de promover las oportunidades de realizaci3n de alianzas que concurran al perfeccionamiento de la competitividad de la industria local;

Que de concretarse se generar3a un aporte para la comunidad conformando una nueva fuente laboral ante la demanda existente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4287

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE de la Zona Re2 (Reserva 2) del Partido de Berazategui, a los terrenos identificados catastralmente como Circunscripci3n V; Secci3n K; Fracci3n II; Parcelas: 3c, 4c y 4d.-

ARTICULO 2°: Los inmuebles designados en el Art3culo 1° pasan a integrar la Zona Industrial 2 (I2) bajo las caracter3sticas enunciadas en el Art3culo 20° de la Ordenanza Zonificaci3n segùn Usos del Partido de Berazategui N° 2412 promulgada por Decreto N° 1029/92 y aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 3812/93.-

ARTICULO 3°: Que en el momento de realizarse el plano y subdivisi3n de las parcelas mencionadas deber3n realizarse las cesiones de superficies destinadas a espacio verde y libre pùblico y reserva para equipamiento comunitario estipulados por la Ley 8912, como as3 tambi3n las calles que correspondan de acuerdo a la prolongaci3n de la trama urbana que establezca la Subsecretaria de Catastro T3cnico, Cercos y Aceras.-

ARTICULO 4°: Las industrias a instalarse en el predio mencionado deber3n dar estricto cumplimiento a las normas provinciales y municipales que rigen la habilitaci3n, radicaci3n y funcionamiento de las actividades industriales.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, d3se al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Noviembre de 2009.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/11/2009